



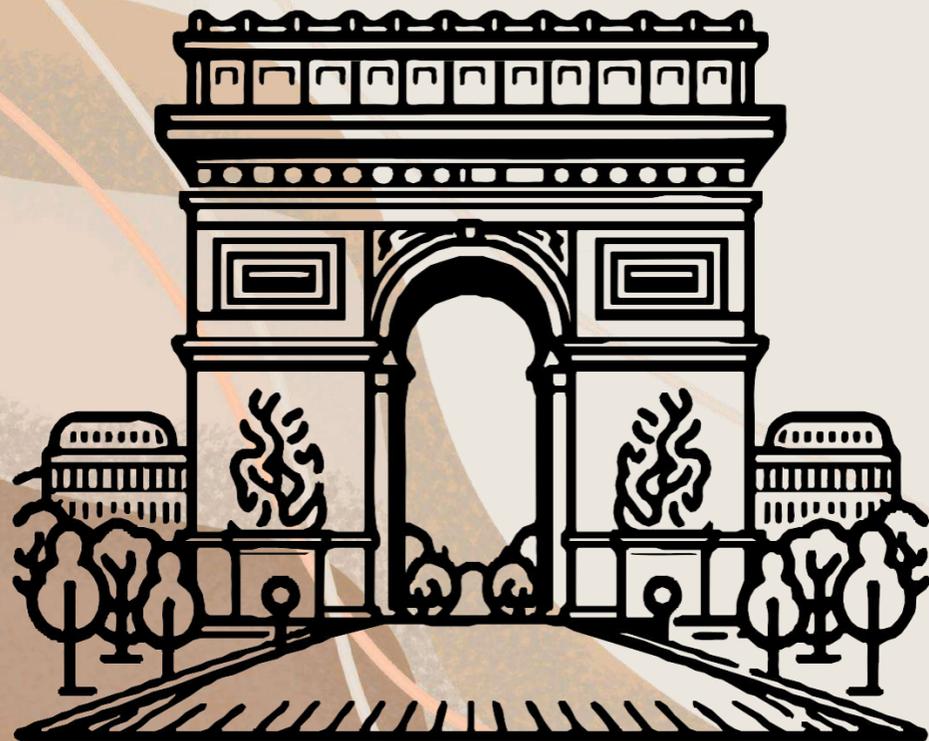
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CÓDIGO DE NAPOLEÓN Y SU INFLUENCIA EN AMÉRICA LATINA



GRUPO 8

INTEGRANTES

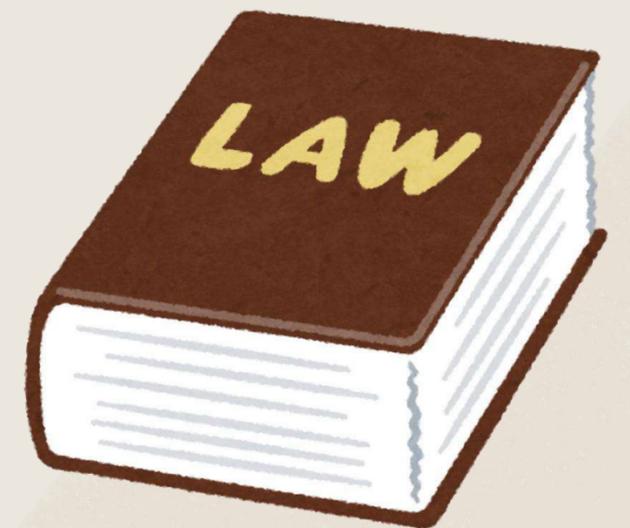


- Escobar Aguirre Hilary Dayanara
- Niveló Delgado Ivis Dayanara
- Nuñez Valdiviezo Kerly Geovanna
- Sánchez Paredes Melissa Tatiana

EUFORIA CODIFICADORA DEL SIGLO XIX

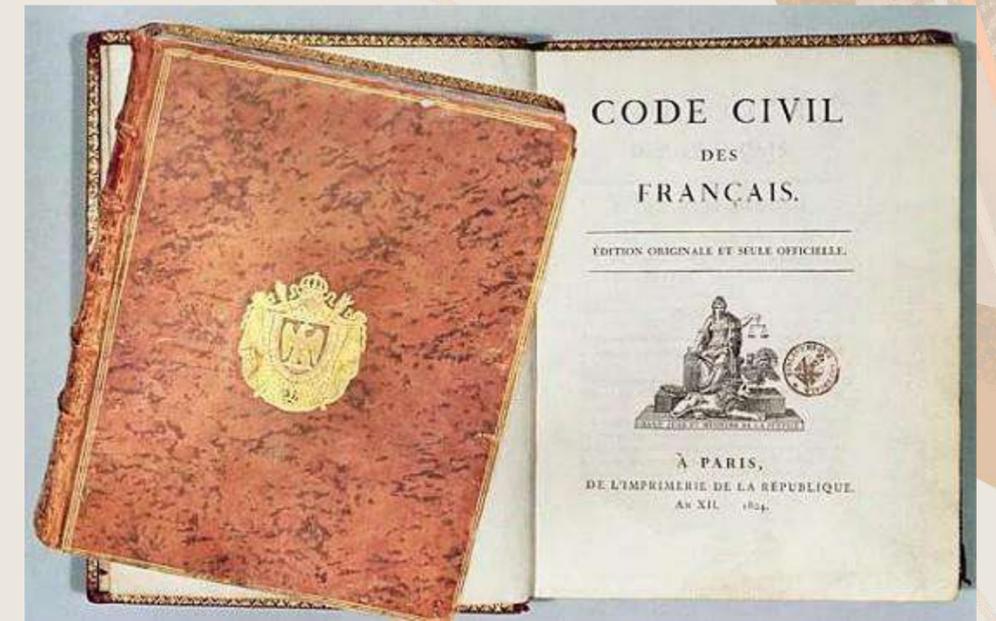


- Antes se entendía como simple “libro de leyes”; en el siglo XIX adquiere un nuevo significado: conjunto sistemático y homogéneo de normas de una rama del Derecho.
- Nace la idea de un “cuerpo de códigos” como una refundación del Derecho, producto de la Ilustración.



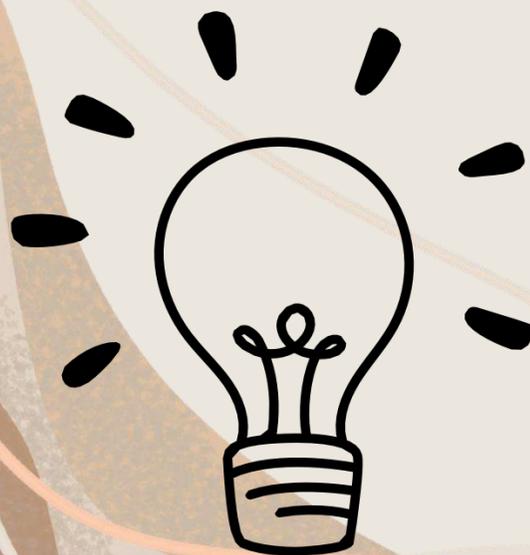
FUNDAMENTOS IDEOLÓGICOS

1. **Liberalismo clásico:** el Estado debe garantizar libertades, sin intervenir en la vida económica privada.
2. **Racionalismo jurídico:** busca un sistema lógico y normativo que regule de forma clara la conducta.
3. **Nacionalismo:** impulsa la unificación legal y educativa, abandonando el ius commune (romano-canónico).



Consecuencias:

- Transformación del sistema feudal hacia una propiedad moderna y burguesa.
- Se consolidó una cultura del Código, considerada casi sagrada (“mole mayestática”).
- Dio origen a una nueva organización del Derecho y al método de exégesis: estudio literal del Código, sin interpretación judicial libre.



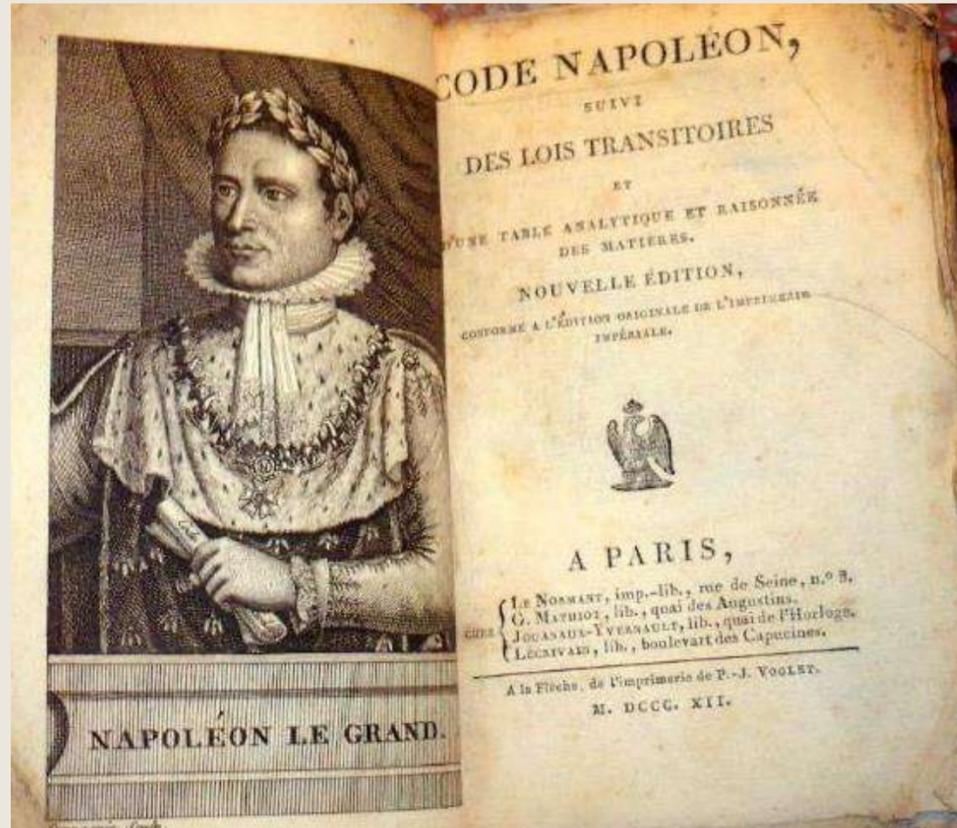
CÓDIGO CIVIL DE LOS FRANCESES DE 1804 – CÓDIGO DE NAPOLEÓN

- Promulgado el 21 de marzo de 1804 por Napoleón Bonaparte, Primer Cónsul.

Características del Código:

- Ecléctico, no surgió “ex novo”; combinó costumbres francesas, razón ilustrada y principios revolucionarios.
- Rechazó la multiplicidad de normas del pasado y buscó certeza, claridad y unidad.
- Inspirado en pensadores como Hobbes, Voltaire y Bentham, que criticaban la incertidumbre del Derecho consuetudinario.



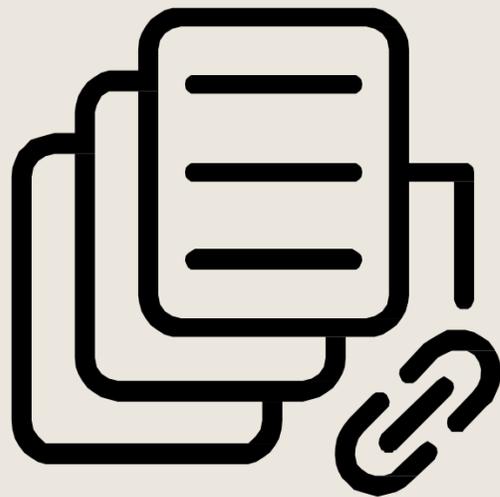


Valores centrales:

- Certeza, plenitud, legalidad, laicismo, igualdad ante la ley.
- Se consolidó como un instrumento para transformar la sociedad y afirmar los valores de la burguesía.

Proyección universal:

- Creado como modelo aplicable a todos los pueblos, basado en la “razón universal”.
- Se extendió por Europa y luego por América Latina, con gran influencia incluso tras la caída de Napoleón en 1815



CODIGO TRIBUTARIO DE LA “RAZON UNIVERSAL”

- Código tributario aplicable para todos los pueblos
- Se basa en el racionalismo y universalidad
- Legislación clara y sistemática
- Se destaca su “código universal”
- Se adoptó en muchos países tras la caída del imperio Napoleónico



UN HITO EN EL DESARROLLO POSTERIOR DE LA CODIFICACION

- Marco un hito despues del derecho civil
- Se extendio por America Latina de acuerdo con las realidades locales
- Su modelo promovía la igualdad, libertad y responsabilidad
- Impluso los derechos civiles, la organizacion de la propiedad y relaciones contractuales





Una razón universal debe tener en cuenta la diversidad cultural y el valor de los orígenes. El sentido del universo marca la historia no escrita que siempre está presente en los acontecimientos de los pueblos y de los seres.

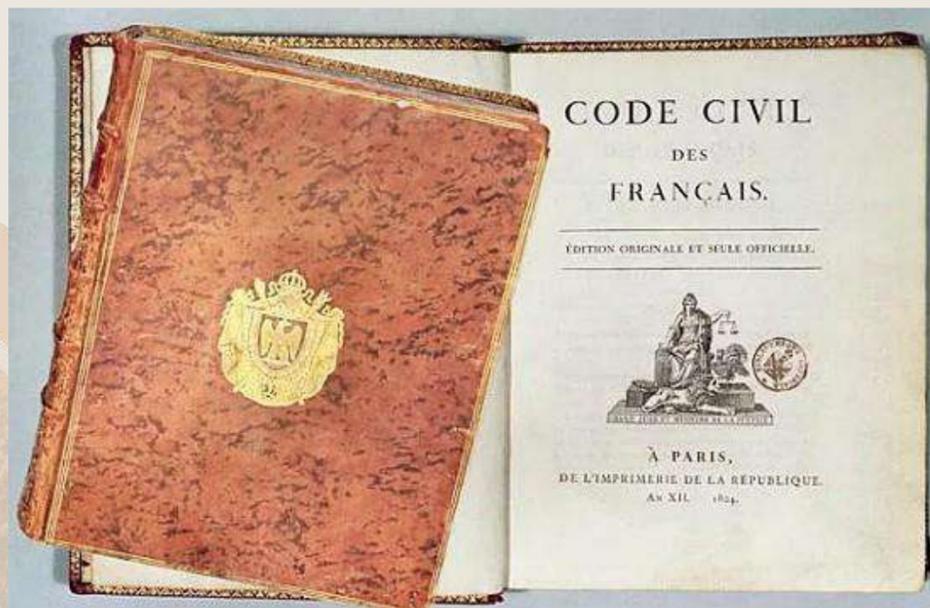
(René Rebetetz)

TRES MODELOS DE INFLUENCIA



- Códigos afrancesados: Copias casi literales del Code (ej. Haití, República Dominicana, Bolivia).
- Códigos eclécticos: Influencia del Code combinada con elementos del derecho español (ej. Chile con Andrés Bello).
- Códigos autóctonos: Modelos originales pero inspirados conceptualmente en el Code (ej. Perú 1852).

ALCANCE DEL CODE EN LOS DIVERSOS MODELOS DE LA CODIFICACIÓN AMERICANA



- Promovió la igualdad ante la ley y la libertad de disposición de bienes.
- Favoreció la fragmentación de propiedades concentradas en la nobleza.
- Cambios en el Derecho Familiar y Patrimonial
- Reformas en la familia y patrimonio, eliminando instituciones feudales.
- Matrimonio civil y registro de estado civil como laicos y obligatorios.
- Afirmación de derechos individuales y de la propiedad privada.

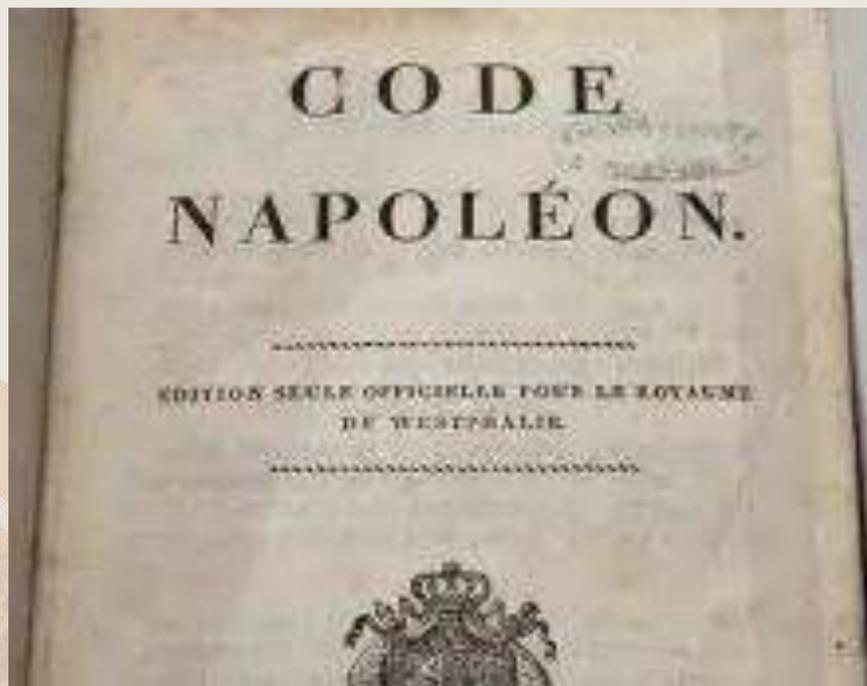
LA CULTURA DEL CODE COMO PARADIGMA EN AMÉRICA LATINA:

Dialéctica entre originalidad y dependencia en el movimiento codificador Latinoamericano

- “Cultura del Code”: Más que un código, un modelo jurídico basado en la lógica.
- Paradigma: Modelo ideal importado para formar los sistemas jurídicos tras la independencia
- Dependencia: Copia casi literal del Code Napoléon reflejando influencia europea directa.
- Originalidad: Adaptaciones con influencias locales y castellanas, buscando autonomía jurídica.



INTRODUCCIÓN AL CÓDIGO NAPOLEÓNICO EN AMÉRICA LATINA



- América Latina, tras su independencia, necesitó construir sistemas jurídicos modernos y soberanos.
- El Código Civil francés (Code Napoléon, 1804) ofreció un modelo basado en orden, racionalidad e igualdad formal.
- La codificación fue un proceso cultural, ideológico y técnico, que buscó romper con el Derecho indiano colonial.

¿COPIAR O CREAR UN DERECHO PROPIO?

- Dependencia: Muchos países copiaron el modelo francés casi literalmente (ej.: Haití, Bolivia).
- Originalidad: Otros lo adaptaron a su realidad social y jurídica (ej.: Chile, Perú).
- Esta tensión dio lugar a códigos afrancesados, eclécticos y autóctonos.

"Inspiración europea, pero con alma americana."



CONSTRUCCIÓN DE UNA IDENTIDAD JURÍDICA PROPIA

- La codificación en América Latina fue una síntesis entre originalidad y dependencia.
- No fue copia, sino un proceso cultural, social y jurídico.
- El Code aportó técnica y filosofía legal, pero los países latinoamericanos moldearon sus propias leyes.
- Se reafirmó la soberanía jurídica y se sembraron las bases del Derecho moderno latinoamericano.



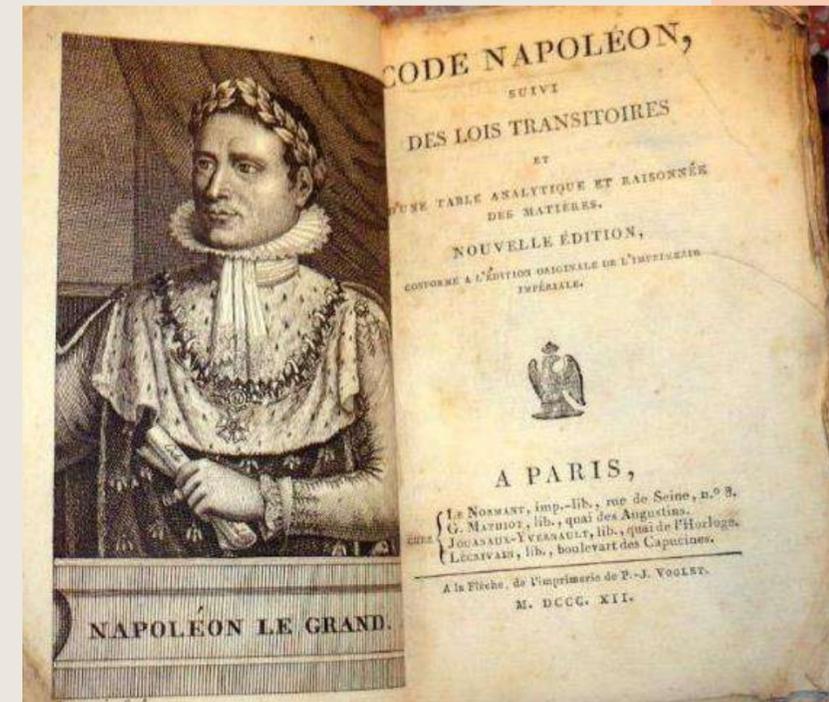
“DOS SIGLOS DESPUÉS...” ¿SIGUE VIGENTE EL MODELO NAPOLEÓNICO?

A 200 años del Code, muchas estructuras jurídicas siguen vigentes en América Latina.

Persisten:

- Visión patriarcal del Derecho.
- Protección absoluta de la propiedad privada.
- Limitación judicial.

“Dos siglos después, la dependencia legal sigue pesando más que la identidad propia.”





Muchas
GRACIAS